

y cuatro y como comprendido en el artículo primero apartado b), de la misma.

Vengo en disponer que el General de División don Luis Martos Lalanne pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 86/1968, de 23 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo de Madariaga Rodríguez pase a la situación de reserva.*

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Eduardo de Madariaga Rodríguez pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino:

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad de Granada a don Fidel Jorge López Aparicio.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión especial designada por Orden de 31 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre siguiente), ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a don Fidel Jorge López Aparicio, Catedrático de igual asignatura en la de Valladolid, con los mismos emolumentos que viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1967 por la que se convoca el concurso número 59 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Advertidos errores en el texto de la relación aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 776, primera columna, donde dice: «Saldaña (Valencia)», debe decir: «Saldaña (Palencia)».

En la página 782, segunda columna, entre el anuncio de dos plazas de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) y el de una de igual clase para el mismo Ministerio en Santander, debe figurar anunciada una vacante de Subalterno en Valverde del Hierro (Santa Cruz de Tenerife) para el Ministerio de la Gobernación.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en la Escala Técnica.*

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Técnica, esta Jefatura Central de Tráfico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de las normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de septiembre de 1962, y de acuerdo con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar oposiciones para ingreso en la Escala Técnica con arreglo a las siguientes normas:

### I.—NORMAS GENERALES

1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir 27 plazas de funcionarios de la Escala Técnica, más las que se produzcan antes de la iniciación del tercer ejercicio, sobre derecho y técnica de la circulación, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio. De estas vacantes, el 40 por 100 se reservan al turno restringido entre funcionarios de la Escala Ejecutiva que reúnan los requisitos necesarios, y el resto se saca al libre, imputándose a este último las que no resulten provistas por aquél, de conformidad todo ello con lo prevenido en el ar-

tículo 16 de las normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1962.

2. Estas plazas están dotadas con el haber de 25.000 pesetas anuales y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento de oposiciones y concursos de funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. La fase de la oposición comprende tres ejercicios eliminatorios, más uno de mérito de carácter voluntario de idiomas.

### II.—REQUISITOS

5. Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas que en esta Resolución se establecen, en turno restringido, aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva de esta Jefatura Central de Tráfico que reúnan, cuando termine el plazo de presentación de instancias, las dos circunstancias de estar en posesión del título universitario o de enseñanza técnica superior o tener los estudios reglamentarios para obtenerlo y llevar dos años de servicios.

6. Al turno libre podrán acudir quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español de uno u otro sexo.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor o condenado por delitos dolosos.
- e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- f) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.
- h) Estar en posesión de permiso para conducir vehículos-automóviles, al menos de la clase B, expedido con fecha anterior a la de la iniciación del tercer ejercicio.

### III.—INSTANCIAS

7. Las instancias interesando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial que se inserta como anexo a ésta, formato normalizado UNE A-4 (210 x 297), comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas de Tráfico de cada provincia.

8. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal a la Sección de Personal e Inspección de dicha Jefatura, a la dirección señalada en el párrafo segundo del apartado séptimo.

En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Jefatura Central de Tráfico publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

10. Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubiesen sido objeto en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

#### IV.—TRIBUNAL

11. La Jefatura Central de Tráfico designará mediante Resolución el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de la Jefatura Central de Tráfico o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Un representante de la Escuela Nacional de Administración Pública, elegido ante una terna de Profesores de dicha Escuela y a propuesta del Director de la misma. Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico con categoría de Jefes de Sección, uno de los cuales actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en la Sección de Personal e Inspección de Servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### V.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

13. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos cuatro meses de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará, en la forma indicada en el párrafo anterior, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

15. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

16. El turno de oposición libre comprenderá cuatro ejercicios, los tres primeros eliminatorios y el cuarto de carácter voluntario.

El turno de oposición restringido comprenderá los mismos ejercicios que el de la libre, excepto el segundo, que no llevarán a efecto en razón a la práctica adquirida en el desempeño de su puesto de trabajo como funcionario ejecutivo.

#### Primer ejercicio

Común para todos los aspirantes, consistente en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos

temas sacados a suerte de entre los que figuran en el programa para este ejercicio. Con dichos temas se formarán dos grupos, uno con los que comprenden el Derecho administrativo y otro con los que integran las materias de Derecho político, Ciencia de la Administración, Estadística y Contabilidad, por cuanto los dos temas a desarrollar serán: uno, de Derecho administrativo, y otro, de una de las materias que comprenden el segundo grupo, sacados ambos por insaculación.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en redactar en el plazo máximo de tres horas un proyecto de disposición, informe o propuesta de resolución sobre materias comprendidas en el programa de la oposición, pudiendo utilizar los aspirantes los textos legales oportunos; este ejercicio lo efectuarán solamente los aspirantes que superen el primero y que opositen al turno libre.

Para efectuar este ejercicio el Tribunal elaborará diez temas o supuestos, de entre los que será elegido uno a la suerte para su desarrollo.

#### Tercer ejercicio

A realizar por los aspirantes del grupo libre y del restringido, consistente en contestar oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los temas que componen el programa de Derecho y Técnica de la Circulación. En este ejercicio se valorará el volumen de conocimiento, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión y aquellas otras cualidades relativas con la exposición de los temas. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar hasta diez minutos con el aspirante sobre las materias de los temas que le hayan correspondido.

#### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario, de idiomas, para todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios que les correspondan, según sean del turno libre o del restringido y lo hayan pedido previamente en la misma solicitud para tomar parte en las pruebas. Consistirá en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés o italiano, mediante una traducción sin diccionario durante el plazo máximo de una hora para la prueba de «traduce» y una prueba de conversación para la calificación de «conoce».

17. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo, y con expresión de la calificación obtenida.

El Tribunal sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión, y una vez comenzada la oposición el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la hora, fecha y lugar de la siguiente.

#### VI.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

18. La calificación de las pruebas que integran los ejercicios primero y tercero se hará asignando la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, y la del segundo con la de cero a diez puntos exclusivamente, obteniendo la de cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio. Será indispensable para ser aprobado obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

La calificación del cuarto ejercicio se hará asignando, como máximo, 1,50 puntos a los que efectúen la traducción inversa y hablen el idioma inglés o alemán; 1,00 punto el conocer y la traducción directa del idioma inglés o alemán; la traducción inversa y hablar el idioma francés o italiano, 1,00 punto; el conocimiento y la traducción directa del idioma francés o italiano, 0,50 puntos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada.

19. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada ejercicio con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva, con la media aritmética de la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados, incrementándose, en su caso, con la conseguida en el cuarto de mérito.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Contra sus acuerdos, en todo caso, no se admitirá recurso alguno.

#### VII.—LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

20. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los aspiran-

tes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aquellos incluidos en dicha relación no podrá exceder al de plazas convocadas para cada turno, teniendo en cuenta que las no cubiertas en el restringido acrecentarán el turno libre.

21. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Sección de Personal e Inspección (Negociado de Administración de Personal), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título universitario o de enseñanza técnica superior exigida, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la institución médica que designe al efecto la Jefatura Central de Tráfico.

f) Certificado de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el servicio social o acreditar la exención.

h) Copia simple del permiso para conducir.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y f) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

22. Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Igualmente en la certificación constarán los documentos que se les exigieron para obtener su nombramiento.

23. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refieren los números anteriores no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenida, al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios obligatorios en cada turno tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos la Jefatura Central de Tráfico a propuesta del Tribunal entenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

#### VIII.—PERÍODO DE PRUEBA Y PERFECCIONAMIENTO

25. Se establece un periodo de prueba que tendrá una duración no superior a seis meses para los aspirantes aprobados que a tenor de lo dispuesto en el número anterior hayan recibido el nombramiento de interino, los cuales durante tal periodo percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

26. Durante el periodo de prueba la Jefatura Central de Tráfico organizará los cursos específicos que estime pertinentes al objeto de formar a los aspirantes en las materias específicas del servicio relativas a divulgación y educación vial, relaciones públicas, estudios de accidentes de tráfico, auxilios a los accidentados en carretera, vehículos de motor, técnicas de la circulación y otras generales relativas a la función pública. Al finalizar este curso se realizarán las pruebas pertinentes para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no las superen.

La calificación obtenida en el curso selectivo de formación se sumará a la conseguida en la fase de oposición, constituyendo la puntuación final, la cual podrá variar el orden de relación para la propuesta definitiva que habrá de elevarse al Ministro de la Gobernación una vez declarado satisfactorio el resultado del periodo del curso de formación.

27. Las faltas de asistencia en el mencionado curso darán lugar a una disminución proporcional de la calificación por aprovechamiento, y si aquellas superan el 25 por 100 de las sesiones ocasionarán la eliminación del curso, con repercusión en la consolidación.

Madrid, 8 de enero de 1968.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

#### Temario primer ejercicio oposición Escala Técnica

##### Derecho administrativo

1. La Administración pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

2. Relación entre la Administración pública y la norma jurídica.—La discrecionalidad de la Administración: fundamento y límites.

3. El Derecho administrativo: concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

4. Las fuentes normativas del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: clases de Leyes; fundamentales, ordinarias, delegadas, de bases.—Decretos-leyes, textos refundidos, etc.

5. El Reglamento: concepto y clases.—Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

6. La relación jurídico-administrativa.—Origen y modificaciones.—Exención y renuncia.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos.

7. El administrado: concepto y clases.—Capacidad: concepto y clases.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.—Capacidad y disposición.—Representación, habilitación y autorización.

8. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos: conceptos afines.

9. Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos. La Administración defacto.

10. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.—Principio de colegialidad.

11. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno. División ministerial española.

12. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales técnicos: sus atribuciones.

13. Organos locales de la Administración Central: los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: en particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

14. Organización administrativa de la planificación económica en España.—Tipos de planes económicos por sus efectos normativos.—El Plan de Desarrollo español; principios generales de la actuación administrativa en materia económica.—Decreto-ley de Ordenación Económica; medidas preliminares al Plan de Desarrollo; la Ley de 28 de diciembre de 1963 y disposiciones complementarias.

15. Modalidades especiales de la actividad administrativa según el Plan de Desarrollo: regulación de las Empresas públicas; régimen de acción concertada; polos y polígonos industriales; ejecución del programa de inversiones públicas; normas sobre política de rentas.

16. La Administración Local: su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y la Local.

17. La Provincia: su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

18. El Municipio: su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

19. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde: nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Provincial Permanente.—Regímenes especiales.

20. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

21. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Aplicabilidad a la Jefatura Central de Tráfico como órgano de la Administración institucional.—Examen de esta normativa.

22. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.—Precedentes.—Regulación actual: composición, organización y atribuciones.

23. El problema de la burocracia en los Estados modernos. Los funcionarios públicos: concepto.—Clases de funcionarios públicos según la nueva legislación.

24. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

25. Funcionarios de los Organismos autónomos.—Examen de las normas de Régimen Jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

26. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.—Tribunales de honor.

27. Extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas.—Seguridad social de los funcionarios.

28. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y el Tribunal de Cuentas.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

29. Concepto del dominio público.—Clasificación de los bienes de dominio público.

30. Régimen jurídico del dominio público.—Utilización del dominio público.

31. Dominio privado de la Administración.—Clasificación de los bienes patrimoniales.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.—Utilización de los bienes patrimoniales.

32. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

33. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

34. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.

35. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios, legislación vigente.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Jurisdicción competente.

36. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.

37. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

38. Procedimientos especiales: procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general; procedimiento sancionador; reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; otros procedimientos especiales.

39. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

40. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

41. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

42. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

43. Formas de la acción administrativa.—Examen del fomento y sus medios.

44. Teoría de la policía administrativa.—Manifestaciones del poder de policía.

45. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos, limitaciones por razón del orden público.—Reuniones y asociaciones.—Legislación vigente.

46. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales.—Prestaciones personales, limitaciones y servidumbre.

47. La expropiación forzosa: concepto y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

48. El servicio público, formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

49. Modalidades de la gestión indirecta.—La concesión, régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

#### *Derecho político*

50. El Régimen español actual: síntesis de sus Instituciones. Leyes fundamentales del Reino: valor jurídico formal y eficiencia normativa.—Especial análisis de la Ley de Principios del Movimiento Nacional.

51. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo: análisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.

52. La Jefatura del Estado: funciones y poderes. La Sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

53. Las Cortes Españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamento vigentes. El Referéndum.

54. La organización judicial española: el Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.

#### *Ciencia de la Administración*

55. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico; la ciencia de la Administración, la técnica de la Administración.—Posiciones doctrinales.—Sentido empresarial de la Administración.

56. Teoría de la organización.—Principios de organización. Tipos de organización.—Especial referencia a la distinción entre estado mayor y línea jerárquica.

57. Organigramas: concepto, requisitos y clasificación.—Organigramas AFNOR.

58. La planificación administrativa.—Sistemas y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.

59. La administración de personal: órganos.—Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios.—Escuelas de Administración.

60. El rendimiento de los funcionarios.—La calificación, sistemas.—Incentivos.

61. La determinación de puestos de trabajo: sistemas.

62. Relaciones humanas y relaciones públicas en la Administración.—Dirección de reuniones: sus técnicas.

63. La productividad en la Administración.—La racionalización de los métodos de trabajo.—Mecanización y automatización.

64. Simplificación de los métodos de trabajo.—Técnicas de análisis.—Diagramas

65. Racionalización y normalización de impresos y documentos.—Organización de oficinas.

66. La reforma administrativa.—Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España.

#### *Contabilidad*

67. Su concepto y funciones: principios fundamentales.—Requisitos de la contabilidad en su aplicación práctica.

68. La cuenta.—Concepto y naturaleza.—Debe y haber (motivos de cargo y abono).—Principios fundamentales de la coordinación de cuentas.—Cuentas adecuadas a cada clase de valores.

69. Inventario inicial.—Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble (apertura, asientos de explotación y rectificación).—Balance de comprobación.

70. La amortización contable: fundamento.—Clases de amortización: amortización directa y amortización por cuentas de compensación

71. La regulación de cuentas: su objetivo y forma de efectuarse.—El balance de situación y la cuenta de resultados.—Cierre del ejercicio.

72. Interpretación del balance: correlación entre los potenciales activo y pasivo.—El capital y el neto patrimonial.—Aspectos económicos y financieros del balance.

73. La financiación.—Conceptos generales.—Financiación e inversión.—Fuentes de financiación.—La autofinanciación.

74. Concepto del coste.—Análisis y estructura del coste.—Diferencias entre gastos y coste.

75. Las contabilidades públicas.—Principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Documentos principales que comprende.

76. Presupuestos generales del Estado: concepto, formación y trámites.—Contabilidad presupuestaria: forma de efectuarse y trámites de la misma

77. Presupuestos de Organismos autónomos: Su concepto.—Contabilidad de los Organismos autónomos.—Preceptos por que se rigen, formas de efectuarse y trámites de la misma.

78. Bases para el cálculo de costes en la Administración.—Conveniencia de llevar a cabo el estudio de costes en la Administración.—Métodos.—Forma de investigación de los costes de los servicios públicos.—Coste por unidad.—Coste de funcionamiento de los servicios

79. La contabilidad nacional.—La unidad económica nacional como sujeto de contabilidad.—Diferencias en la contabilidad pública.—Fines fundamentales de la contabilidad nacional.

#### *Estadística*

80. Generalidades: definición; ciencia o método; concepto.—División de la estadística.—Escuelas históricas y matemáticas.

81. Hechos y datos.—Recopilación de datos, sus condiciones.—Unidad estadística.—Series estadísticas: serie y seriación.

82. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: clasificación, reglas, forma de tabular los datos, usos de los porcentajes y promedios.

83. La exactitud y aproximación: exactitud.—Grado de exactitud: aproximación por agregación o por eliminación de cifras; errores, apreciación absoluta y relativa; clases de errores; estimación; uso de los porcentajes.

84. Características de las distribuciones de frecuencias: sus clases.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.

85. Promedio progresivo.—Promedio móvil.—Media cuadrática.—Media geométrica.

86. Mediana.—Cuartillas.—Promedio típico.

87. Medidas de dispersión y asimetría: concepto.—Variaciones, medidas de variabilidad absoluta; campo de variación; desviación media; desviación «standard» típica o cuadrática.

88. Los números índices.—Base y fundamento.—Métodos utilizados para su elaboración

89. Distribución teórica de frecuencias: normal y binomial.

90. La relación entre las series de datos; clases de correlaciones; métodos de medida.

91. Estadística gráfica: su fundamento.—Principales métodos de representación

#### *Temario para el tercer ejercicio*

##### *Derecho y técnica de la circulación*

1. La circulación vial: concepto.—Factores que intervienen. Su regulación legal: antecedentes históricos y situación actual.

2. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera.

3. La Jefatura Central de Tráfico: organización y estructura de los servicios centrales y periféricos.

4. Necesidad de una especialidad técnica de tráfico.—Contenido de la técnica de tráfico.—Misiones encomendadas a la Jefatura Central de Tráfico.

5. La policía de circulación como forma especial de la policía administrativa: sus manifestaciones.
6. Factor humano de la policía de circulación: selección y formación.—Problemática internacional sobre la policía de circulación.
7. Vigilancia del tráfico, circulación y transportes por carretera y demás vías públicas.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: organización y misiones.
8. El Código de Circulación: concepto, naturaleza y fines.—Extensión.—Definiciones
9. La ordenación de los transportes mecánicos por carretera: estudio de la normativa vigente.
10. Convenios internacionales suscritos por España en materia de tráfico.
11. Regímenes especiales de las provincias de Alava y Navarra en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.
12. La circulación urbana.—Su regulación.—Competencias.
13. Servicios públicos urbanos para viajeros.—La circulación de autobuses, tranvías y trolebuses.
14. Funciones de los transportes colectivos urbanos.—Estudio técnico del tráfico y medidas aplicables al transporte colectivo.—Principios que rigen la selección de itinerarios.—Comparación de los distintos medios de transportes urbanos.—Preferencias que se conceden a los transportes urbanos.
15. De las infracciones en materia de circulación: normas generales.—Su denuncia: clases y tramitación.
16. Competencia para conocer de las infracciones de tráfico.—Recursos contra las resoluciones sancionadoras.—Apremio para la exacción de multas.
17. Competencia sancionadora por infracciones a la normativa de la ordenación de los transportes mecánicos por carretera.—Tramitación de los expedientes por infracción.
18. Medios auxiliares para la comprobación objetiva de infracciones.—Clases de aparatos: de luces, de velocidad, de control de humos, de ruidos, de fotocontrol, de control de peso.—Aparatos de control voluntario de alcohol en sangre.
19. Normas generales de circulación.—Principios generales.—El orden y sentido de la circulación.—Cambios de dirección y sentido de marcha.
20. La velocidad y su normativa en el Código de la Circulación.—La prioridad de paso en el cruce de vías públicas.—La maniobra de adelantamiento: reglas generales y especiales.
21. La velocidad como característica del tráfico.—Velocidad instantánea, media y de viaje.—Velocidad específica de una vía. El ochenta y cinco porcentual de velocidad.—Demora y tiempo de viaje.
22. Investigación de la velocidad: métodos y aparatos.—Intensidad y volumen.—Aforos: sus clases.—Métodos de investigación de la intensidad.—Densidad de tráfico.
23. Medios de regulación y control.—Reglas de prioridad.—Restricciones de velocidad.—Restricciones de giro.—Sistemas de direcciones únicas.—Carriles reversibles.—Conos de encauzamiento.—Isletas de canalización.
24. El hombre como elemento de tráfico.—El conductor, aspecto fisiológico: visión, oído.—El conductor, aspecto psíquico: motivación, inteligencia, estado de ánimo.—Factores fisiológicos y psíquicos en las reacciones: percepción, intelección, emoción y volición.—Teoría PIEV
25. Factores modificativos en las reacciones: enfermedad, fatiga física y psíquica, alcohol, drogas, clima atmosférico, luz.
26. El peatón y su comportamiento.—Educación vial.—Circulación de peatones en vías urbanas e interurbanas.
27. Permisos para conducir: su naturaleza.—Clases y requisitos para obtener cada uno de ellos.—Revisiones normales y extraordinarias.
28. Ejercicios que han de realizar los aspirantes a permiso de conducción, según sus clases.
29. Prueba sobre conocimientos teóricos.
30. Pruebas sobre experiencia práctica de la conducción.
31. La enseñanza de la conducción en España.—Escuelas particulares: su reglamentación.—Requisito para su apertura, ampliación, cambio de denominación o propietario y de régimen de funcionamiento.
32. Directores y profesorado de las escuelas de conductores. Inspección de las mismas.—Sanciones.
33. Suspensión, intervención y revocación de los permisos para conducir.—Recursos.
34. Permisos internacionales para conducir.—Validez en España de los expedidos en otros países.—Licencias de conducción: concesión y retirada.—Escuelas de conductores.
35. El vehículo como elemento de tráfico.—El motor de explosión.—Funcionamiento del motor de un cilindro.—El ciclo de cuatro tiempos.—Motores de varios cilindros: su necesidad.—Elementos del motor.—Distribución.—Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento)
36. Carburación.—Fundamento del carburador.—Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión.—Sistemas de nivel constante.—Compensador.—Ralentí.
37. Encendido.—Las bujías.—El deico.—La magneto.—La bobina.
38. Engrase.—Necesidad del engrase en los motores.—Sistemas de engrase.—Sistemas de bombas de presión.—Filtros.—Manómetro y válvula de descarga.
39. Refrigeración.—Necesidad de la refrigeración de los motores.—Sistemas de refrigeración.—Radiadores.—Refrigeración «sellada».—El termostato.
40. Equipo eléctrico.—Nociones de electricidad.—La batería de acumuladores.—La dinamo.—El alternador.—El motor de arranque.—El disyuntor y el regulador de voltaje.
41. Motores de combustión interna (diesel).—Características y funcionamiento.—El ciclo de cuatro tiempos.—La bomba de inyección.
42. La transmisión.—El embrague.—Misión del embrague.—Embragues de disco.—Embragues automáticos.—El cambio de velocidades; misión del cambio; cambios sincronizados; cambios automáticos.—El puente trasero; juntas universales (flexibles y cardan).—El piñón de ataque y la corona.—El diferencial. Su necesidad.
43. El bastidor y la suspensión.—El bastidor: constitución y misión del bastidor.—Sujeción del grupo motor.—La suspensión. Las ballestas.—Tipos.—Los amortiguadores.—Clases.—Los neumáticos.—La suspensión por ruedas independientes.
44. Propulsión, dirección y frenos.—Propulsión: sistemas de tracción delantera; sistemas de propulsión trasera; sistema de propulsión total.—Dirección: elementos que constituyen el mecanismo de la dirección; servodirección.—Frenos: el motor como freno; los frenos de tambor; los frenos de disco; sistema de freno hidráulico; sistema de freno mecánico; sistema de aire comprimido.
45. Circulación de automóviles: condiciones técnicas que deben reunir.—Requisitos administrativos.—Remolques.
46. La circulación de vehículos en prueba y transporte.
47. Matriculación de vehículos: trámites y documentos.—Matricula turística.
48. Transferencias de propiedad de automóviles matriculados.—Reconocimientos periódicos.—Reparaciones de automóviles.
49. Régimen fiscal a la importación, adquisición y transmisión de vehículos de motor.
50. La Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor.
51. El seguro obligatorio de vehículos de motor.—Estudio de la normativa vigente.
52. Pesos y dimensiones de los vehículos: su regulación.—Transportes especiales.—Pruebas deportivas.
53. Circulación internacional de automóviles y remolques.
54. Circulación de vehículos de tracción animal: requisitos técnicos y administrativos.—Sus conductores.—Circulación de animales sueltos o en rebaño.
55. Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Peculiaridades de las normas de la regulan.—Condiciones técnicas que deben reunir.—Prohibiciones especiales.
56. Circulación de tractores agrícolas y sus remolques.
57. Circulación nocturna.—Del alumbrado de los vehículos y su utilización.
58. El deslumbramiento.—Capacidad de reacción del ojo.—Sensibilidad al contraste.—Clases de deslumbramiento.—Fases del deslumbramiento.—El deslumbramiento en carretera.—El bache negro.—Investigación del deslumbramiento.
59. La vía como elemento de tráfico.—Concepto.—Clasificación de las vías según su ubicación.—Clasificación según su uso por el tráfico.—Clasificación según sus características y funciones.—Elementos principales de las vías.
60. Intersecciones y enlaces.—Vías de aceleración y deceleración.—Enlaces a distinto nivel.—Áreas de servicio de la carretera.
61. Capacidad de las vías.—Concepto y tipos de capacidad.—Factores que afectan a la capacidad.—Modo de aumentar la capacidad de la vía.
62. Señales de circulación: normas generales.—Clases.—Señales de peligro e imperativas: su significado y eficacia frente a la norma.
63. Señales de circulación: informativas, de ordenación y seguridad de la circulación.
64. Principios fundamentales de la señalización.—Características generales de las señales.—Visibilidad fisiológica y geométrica de las señales.—Requisitos para la colocación de determinadas señales.
65. Los semáforos.—Generalidades.—Características técnicas. Concepto de ciclo y fase.—El ciclo óptimo.—Sistemas coordinados de semáforos.—La banda verde.—Modernos sistemas de control de semáforos.
66. Restricciones al tránsito en puentes y pasos a nivel.—Marcha en caravana.—Vías en reparación.—Obstáculos.—Detención y estacionamiento de vehículos.—Carga y descarga.
67. Estacionamientos: generalidades.—Características del estacionamiento: demanda y duración.—Espacio para estacionar.—Relación entre demanda y espacio disponible.—Estudios sobre estacionamiento.—Investigación rápida del problema del estacionamiento.—Estacionamientos limitados.
68. Aparcamientos.—Zonas de aparcamientos: situación.—Características y funcionamiento.—Clases de aparcamientos.—Terminales de autobuses y vehículos de carga.
69. Los accidentes de tráfico: sus clases.—Fases de un accidente.—Investigación del accidente.—Obtención de datos.
70. Análisis de un accidente.—Determinación de velocidades.—Huellas de frenado.—Reconstrucción de un accidente.—Informe técnico.
71. Puntos negros: concepto.—Clasificación y archivo de puntos negros.—Planos para el estudio del punto negro.—Medidas para la eliminación de puntos negros.

## MODELO DE INSTANCIA

Primer apellido ..... segundo apellido ....., nombre .....,  
 hijo de ..... y de ....., natural de ....., provincia  
 de ....., nacido el ..... y con domicilio en .....  
 calle o plaza ....., con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por resolución de esa Jefatura Central de Tráfico de fecha ..... para el ingreso en la Escala Técnica de ese Centro directivo, a cuyos efectos hace constar:

- 1.º Ha obtenido o se encuentra en condiciones de obtener el título de .....
- 2.º Para el caso de cubrir plaza ..... (sí o no) desea realizar el cuarto ejercicio en el idioma o idiomas .....

Con relación a los restantes requisitos de la convocatoria hace constar:

1. Se presenta a oposición en turno libre.
2. Se presenta a oposición en turno restringido por ser funcionario de la Escala Ejecutiva, tener cumplidos dos años de servicios y poseer el título de .....
3. Que se presenta a oposición acogido a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por ser ..... (caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo huérfano de guerra).
4. Que se compromete a jurar en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
5. Que no padece defecto físico ni sanitario que le imposibilite para el servicio.
6. Que no ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
7. Que observa buena conducta.
8. Que ha realizado el Servicio Social (para los aspirantes del sexo femenino).
9. Que pertenece a la Escala ..... de la Jefatura Central de Tráfico desde el .....
10. Otras circunstancias que deseo alegar, conforme a la convocatoria.

Por estimar que reúne las condiciones exigidas en la mencionada convocatoria.

**SUPLICA** a V. I. admita la presente instancia, previo el abono de los derechos correspondientes, y en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

..... de ..... de 196...

(Firma.)